CON-186-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"MOVIMIENTO CIUDADANO", "EL PARTIDO" O "LA CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA, **EDUARDO ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"MMM COMUNICACIÓN " S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "MOVIMIENTO CIUDADANO"

i. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MCI-990630-JR7.**

ii. QUE AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE; DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

iii. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LOUISIANA NÚMERO 113, COLONIA NÁPOLES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

iv. QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE OBLIGAN A CELEBRAR CONTRATOS ÚNICAMENTE CON PROVEEDORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

i. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SESENTA Y TRES, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE RUÍZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61 DE GUADALAJARA, JALISCO.

ii. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA PRECISADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

iii. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAN PALOMAR Y ARIAS, NÚMERO 567, INTERIOR 15, COLONIA MONRAZ, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, C.P. 44670, EN EL ESTADO DE JALISCO.

iv. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **MCO-130411-K44**.

v. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO: **201503211140599,** Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

III. LAS PARTES

i. QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PREVIAS.

ii. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL LO HACEN DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN QUE MEDIE ERROR O DOLO.

iii. QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA ACCIÓN DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2,228 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA LOCAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

Louisiana No. 113, Col. Nápoles , Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México
MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE **"EL PARTIDO"**, EL SERVICIO CONSISTENTE EN:

CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	**PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ANIMADA DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**	$107,140.00	$1,285,680.00
		SUBTOTAL	$1,285,680.00
		IVA 16%	$205,708.80
		TOTAL	$1,491,388.80

"LA CONTRATANTE" ACEPTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESCRITOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, OBLIGÁNDOSE A RETRIBUIRLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL PAGO QUE MAS ADELANTE SE ESTIPULA.

SEGUNDA. COSTO TOTAL DEL SERVICIO. EL IMPORTE SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$1,285,680.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS **$205,708.80 (DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE MANERA QUE EL TOTAL SERÁ DE **$1,491,388.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO 2024, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE **"MMM COMUNICACIÓN" S.C.**, POR LA CANTIDAD DE **$1,285,680.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS **$205,708.80 (DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE

Eliminado el siguiente dato: clabe interbancaria, con Fundamento Legal en el art. 116, párrafo 3° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y el Capítulo VI, de la información Confidencial, Trigésimo Octavo Fracción I de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas

MOVIMIENTO CIUDADANO

movimientociudadano.mx

MANERA QUE EL TOTAL SERÁ DE **$1,491,388.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.),** A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BBVA MÉXICO** CON CLABE INTERBANCARIA [redacted]

CUARTA. FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A **"LA CONTRATANTE",** LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO EFECTUADO POR LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES, INCLUIDO EL COMPLEMENTO INE, LOS CUALES SON:

TIPO DE PROCESO: CAMPAÑA
ÁMBITO: FEDERAL
CLAVE DE ENTIDAD: NAC
ID DE CONTABILIDAD: 8802

DATOS QUE DEBERÁN INCORPORARSE EN TODOS LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EMITAN A FAVOR DEL PARTIDO, DERIVADOS DE GASTOS REALIZADOS DURANTE LA OPERACIÓN ORDINARIA Y SERÁ ENTREGADA A **"LA CONTRATANTE"** MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, EN VERSIONES PDF Y XML EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN:

TESORERIA@MOVIMIENTOCIUDADANO.MX
CONTRATOS@MOVIMIENTOCIUDADANO.MX

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ AVISAR INMEDIATAMENTE A **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PRECISADOS CON ANTERIORIDAD.

QUINTA. TRANSPARENCIA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER DIFUNDIDO POR **"LA CONTRATANTE"** DE MANERA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASÍ LO ACEPTA.

SEXTA. VIGENCIA. "LA CONTRATANTE" RECIBIRÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PARTIR DEL DÍA 08 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2024.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL QUE ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL MARCO LEGAL APLICABLE, ENTRE ELLAS, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CASO DE SER REQUERIDA, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE IMPLIQUE EL VIOLENTAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

OCTAVA. AVISO DE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EN LA REGLAMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS SE OBLIGAN A INCORPORAR SU PROPIO AVISO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, EN EL MÓDULO RESPECTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CONTANDO A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS O GENERADOS COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO TANTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

Louisiana No. 113, Col. Nápoles , Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México
MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX

POR MÉXICO EN MOVIMIENTO

A) NO DIVULGAR O DAR INFORMES SOBRE SU TRABAJO A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE QUE CORRESPONDA.

B) SALVAGUARDAR CON DILIGENCIA TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES TANTO DE TRABAJADORES COMO DE PATRONES, TENIENDO EL MAYOR CUIDADO EN EL USO Y MANEJO DE LA MISMA, INCLUYENDO BAJO ESTE CONCEPTO EL EQUIPO PROPIEDAD DE **"LA CONTRATANTE"**.
C) QUE LAS IDEAS TÉCNICAS Y CONCEPTOS DESARROLLADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", QUE DERIVEN DE ESTE PROYECTO SEA DE ÍNDOLE CONFIDENCIAL Y DEBERÁ TRATARSE COMO TAL.

D) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, ACTUARIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE **"LA CONTRATANTE"** LE PROPORCIONE, YA SEA EN DOCUMENTOS IMPRESOS, O EN MEDIO MAGNÉTICO, OBLIGACIÓN QUE PERSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

E) **"LAS PARTES"** ACUERDAN UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO PARA EL QUE LE FUE REVELADA. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "MOVIMIENTO CIUDADANO" NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CON EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE ÉSTE HAYA DESTINADO EN FORMA EXCLUSIVA, PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE MUESTRAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** LAS MUESTRAS O ENTREGABLES MENSUALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS, A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS tesoreria@movimientociudadano.mx y contratos@movimientociudadano.mx.

DÉCIMA SEGUNDA. <u>DEBER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</u> "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EN TODO MOMENTO PRESTAR EL BIEN O SERVICIO EN ESTRICTO APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, DE REALIZAR UNA CONDUCTA QUE SEA CONTRARIA A ESA Y QUE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** DESCONOZCA, SERÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN HAGA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS QUE ASÍ LA AUTORIDAD ELECTORAL DETERMINE.

DÉCIMA TERCERA. **<u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.</u> "MOVIMIENTO CIUDADANO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLIERA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O DE LAS INHERENTES AL MISMO Y DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.

- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ESTE CONJUNTAMENTE CON EL PARTIDO POLÍTICO PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN REALIZADO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "MOVIMIENTO CIUDADANO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.

AL EFECTO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESCISIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO

CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTERIOR **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, LA CONTRAPARTE PODRÁ EXIGIR LA RECISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO DE LA PENA QUE AQUÍ SE PACTE, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL, PACTANDO UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "MOVIMIENTO CIUDADANO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, PANDEMIAS, CONTINGENCIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES O INCENDIOS.

TRATÁNDOSE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR ACUERDO DE "LAS PARTES" SE PROCEDERÁ A REPROGRAMAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERIODO QUE ESTIMEN PERTINENTE, UNA VEZ FENECIDOS LOS EFECTOS DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA FALTA DE PREVISIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

QUE OCASIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA LOCAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN MATERIA FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "MOVIMIENTO CIUDADANO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR, EN TODO TIEMPO, SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNA COMO "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" A **LA COORDINACIÓN DE CONTRATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, ASÍ COMO A HACER DE SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAÑAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR **"LA CONTRATANTE"** O A REPONER EL SERVICIO RESPECTIVO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, NI DE NINGUNA OTRA MANERA DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O

ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITO QUE SE HAYA ELABORADO CON ANTERIORIDAD O QUE TÁCITAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE ESTE MOMENTO SIN EFECTO. DE ASÍ CONVENIRLO AMBAS PARTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PUEDE SUFRIR LAS MODIFICACIONES QUE CONVENGAN A LOS QUE AHORA SE OBLIGAN.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN A **"MOVIMIENTO CIUDADANO",** ASIMISMO, QUE REALIZARÁ LAS GESTIONES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR) PARA EL REGISTRO DE LAS MISMAS, DE MANERA QUE PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SERIE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PARTIDO"** SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR. ESTO NO EXIME EL CRÉDITO QUE SE DARÁ A QUIENES PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN DE AQUÉLLA, QUIENES SERÁN COLABORADORES DE ÉSTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LLEVARÁN A CABO EL ESFUERZO NECESARIO, A EFECTO DE DAR SOLUCIÓN A CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA, RECLAMACIÓN O DIFERENCIA EN LA INTERPRETACIÓN O DISCREPANCIA DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE NO HAYA PODIDO SER SOLUCIONADA POR **"LAS PARTES"** EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURGIÓ LA CONTROVERSIA POR PRIMERA VEZ, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE MEDIACIÓN, HACIENDO EL MAYOR ESFUERZO **"LAS PARTES"** PARA TRATAR DE RESOLVER SUS CONFLICTOS MEDIANTE DISCUSIONES DIRECTAS ENTRE ELLAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" SE SOMETEN PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DE ANTEMANO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PODRÍA CORRESPONDER.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

"MOVIMIENTO CIUDADANO"	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ	**EDUARDO ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**

"TESTIGO"

RAÚL ISAAC CANALES GALDÁMEZ

PROTESORERO ADMINISTRATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO